



ALGARROBO, 13 NOV 2018

DECRETO N° 6163



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
- Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".
- Que el personal del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y Postas Rurales, dependiente del Dpto. de Salud Algarrobo no es posible programarles sus horas extraordinarias ya que sus labores y trabajos extras dependerán de las urgencias/emergencias que se generen en el transcurso del tiempo, las cuales obedecen a situaciones que no pueden ser previstas con anterioridad.
- Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por campaña de invierno, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.
- Que en el periodo estival, es necesario aumentar la programación de horas extraordinarias, con el fin de cumplir todos los requerimientos, ante emergencias y urgencias que puedan existir, con la inminente concurrencia masiva de personas a la comuna de Algarrobo.

DECRETO:

- I. Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias para el personal de Salud, por el mes NOVIEMBRE 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS NOVIEMBRE 2018			
N°	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
1	ABARCA AGUILERA MONICA	40	40
2	ACUÑA ÁLVAREZ LUJICA	10	0
3	ACUÑA NUÑEZ ADOLFO	20	10
4	ALBORNOZ RUIZ CRISTOBAL	40	72
5	ARANEDA NAVARRETE Mª JESÚS	10	0
6	ARAVENA GARRIDO INGRID	40	72
7	ARAVENA MEDINA LUIS	40	72
8	ARCAYA TAPIA ANDREA	15	0
9	AZOCAR CORVALAN NATALY	20	0
10	AZOCAR VERA JENNIFER	40	72
11	BARRAZA NECULMAN BRIGIDA	40	72
12	BARRIA GONZALEZ LORENA	20	20
13	BASUALTO GONZÁLEZ CONIE	30	15
14	BERRIOS VEGA PAULA	40	0
15	CAMPOS GALDAMES BRISA	40	20
16	CARCAMO CARCAMO CLAUDIA	40	72

D.A. N°

Fecha:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS NOVIEMBRE 2018			
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
17	CASTRO PEREIRA NAYARETH	40	72
18	CECCONI CORREA ISABEL	30	10
19	CISTERNAS LIGUENCURA PAULINA	30	15
20	CONCHA ARAVENA FRANCISCO	40	72
21	CONCHA RIQUELME DEISY	40	72
22	CORVALAN ARANDA TANIA	40	72
23	CORVALAN CANCECO JORGE	40	72
24	CORVALAN MEYER JORGE	40	72
25	DIAZ ANDRADE SANDRA	40	72
26	DIAZ MEZA NICOLE	40	20
27	ELIZONDO LARRONDO ROBERTO	40	72
28	ESCUDERO SÁEZ CLAUDIO	40	72
29	FIGUEROA MORAGA LAURA	40	72
30	FLORES ROJAS JUDITH	40	20
31	FUENTES ALMONACID GREGORIA	40	72
32	FUENTES AZÓCAR LUCILA	40	72
33	GALAZ REYES JAVIERA	40	40
34	GARCÍA DÍAZ MARÍA JOSÉ	40	20
35	GARRIDO GONZALEZ ONELIA	30	72
36	GARRIDO PALMA DANAE	20	0
37	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO	40	72
38	GONZALEZ BAEZA NATHALY	40	72
39	GONZALEZ CERDA SILVIA	20	0
40	GONZÁLEZ SOTO MARISOL	36	72
41	GUZMAN SILVA CELICIA	40	40
42	HERNANDEZ GARCÍA ROSE MERY	20	20
43	HERRERA BUSTAMANTE PAOLA	10	0
44	HUENTRO LOPEZ MARCIA	40	10
45	ITHAL HERNANDEZ GISELA	40	20
46	JIMENA CONTRERAS MENESES	20	20
47	LAGOS CISTERNAS CONSTANZA	30	10
48	LANDA CASTRO XIMENA	20	0
49	LIZAMA CAMPOS GRACIELA	40	0
50	LIZANA GUTIERREZ JOSE	40	72
51	MALDONADO CORREA RAQUEL	40	20
52	MARIN PRIETO CAROL	40	72
53	MELLA PLAZA ADELINA	20	20
54	MENARES SALAS BARBARA	40	20
55	MENDOZA PACHECO NATALY	5	0
56	MENESES GUZMAN AMPARO	20	20
57	MORALES LOPEZ CLAUDIA	10	0
58	MOREIRA ALVAREZ MICHELLE	10	0
59	MUÑOZ DURAN JUDITH	25	0
60	NECULMAN PÉREZ EDUARDO	40	72
61	NEIRA PEREIRA MARLLORI	30	15
62	NIETO CARDENAS CAROL NATALIA	20	15
63	NUÑEZ BERRIOS LAURITA	40	72
64	OJEDA CATALAN LEVIS	5	0
65	PADILLA GODOY MARIELA	40	10
66	PAVEZ ARANGUIZ EUNICE	40	72
67	PEÑA JOFRE DANIELA	10	0

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO**
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

D.A. Nº

6 1 6 3 ¹⁴ ¹⁴

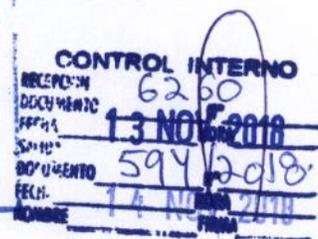
Fecha:

1 3 NOV 2018

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS NOVIEMBRE 2018			
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
68	PEREIRA FLORES SARA LIDIA	40	72
69	PIZARRO MORALES LEONARDO	40	72
70	PIZARRO ROJAS RENE	20	20
71	PRADENAS ESPEJO RUTH	20	20
72	RETAMALES ARAYA MIGUEL	40	20
73	REYES MUÑOZ EMA	30	0
74	RIOS MOLINA JOCELIN	40	40
75	ROJAS ÁGUILA DULKAMARA	40	72
76	ROJAS PINTO DAVID	40	72
77	RUBIO FLORES MARÍA	40	72
78	SALINAS ESCOBAR LUIS	40	72
79	TAPIA OJEDA DENISSE	40	20
80	TORREALBA BAHAMONDES CLARISA	30	20
81	VASQUEZ GONZALEZ VIRGINIA	40	20
82	VENEGAS MORALES MARIOLY	40	10
83	VERA ALFARO MARÍA VICTORIA	20	0
84	VERA DÍAZ DIANA	40	20
85	VIDAL MARÍN MAXIMILIANO	40	72
86	YÁÑEZ CORDERO GABRIELA	30	40
87	YÁÑEZ CORDERO SOLEDAD	30	40
88	YÁÑEZ MEDINA MAGDALENA	40	10
89	YÁÑEZ PACHECO ERWING	40	72
90	ZAPATA CARVAJAL MADELEINE	10	10
91	ZÚÑIGA CASTILLO VERÓNICA	40	72
TOTAL HORAS PROGRAMADAS		2936	3352

- II. Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas lo cual se contrastará y fundamentará con el registro diario de asistencia.
- III. Los funcionarios del Departamento de Salud, sólo podrán exceder el máximo de las horas extraordinarias, cuando deban desempeñar las tareas impostergables de un trabajador que no pueda realizarlas por motivos de licencia médica u otra situación de emergencia no prevista, lo que se autorizará y decretará cuando corresponda.
- IV. La presente programación mensual de horas extraordinarias, no significa que los funcionarios deban realizarlas, si la situación no amerita lo señalado en el punto dos del considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Fecha:

6163 14 10

13 NOV 2018